

Guataquí -- Cundinamarca, 6 de agosto de 2021.

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI
E.S.D

Referencia: DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS.

Demandante: STEFANY RAMIREZ NIÑO en representación de su menor hijo NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ

Demandado: RODOLFO DIAZ QUIROGA

STEFANY RAMIREZ NIÑO, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Guataquí - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.069.832.291 de Guataquí-Cundinamarca, obrando como madre del menor **NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ**, identificado con registro civil Nro. 1.072.108.624, residente en el municipio de Guataquí - Cundinamarca; mediante el presente escrito, de manera respetuosa, presento **DEMANDA DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACION DE VISITAS** en contra del señor **RODOLFO DIAZ QUIROGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.313.361 de Girardot – Cundinamarca, y vecino del municipio de Girardot (Cundinamarca), la cual fundamento en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ nació el 24 de abril de 2014.

SEGUNDO: STEFANY RAMIREZ NIÑO y el señor RODOLFO DIAZ QUIROGA son los padres de NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ actualmente menor de edad, como consta en su registro civil de nacimiento, y domiciliado en el municipio de Guataquí - Cundinamarca.

TERCERO: El señor RODOLFO DIAZ QUIROGA y la señora STEFANY RAMIREZ NIÑO, convivieron durante doce (12) años juntos.

CUARTO: El señor RODOLFO DIAZ QUIROGA y la señora STEFANY RAMIREZ NIÑO, se separaron el 7 de marzo del año en curso.

QUINTO: El señor RODOLFO DIAZ QUIROGA es pensionado de la policía nacional.

SEXTO: El señor **RODOLFO DIAZ QUIROGA**, desde la fecha de la separación no le ha brindado a la señora **STEFANY RAMIREZ NIÑO** ninguna ayuda para la manutención del menor **NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ**.

SEPTIMO: El 28 de julio del año en curso se celebró en la Comisaria de Familia de Guataquí diligencia de conciliación de custodia, la cual se declaró fallida por cuanto el señor **RODOLFO DIAZ QUIROGA** no asistió a la diligencia siendo debidamente notificado de la misma y convocado en tres ocasiones, haciendo caso omiso a las citaciones de la autoridad de familia, siendo imposible entonces conciliar alimentos y la regulación de visitas, otorgándose la Comisaria de Familia de Guataquí de manera provisional la custodia y cuidado personal del menor **NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ**.

OCTAVO: Para la fijación de cuota alimentaria ha de tenerse en cuenta los gastos que genera la manutención del menor, tales como: sustento, educación, habitación, vestido, asistencia médica y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral del menor; y la capacidad económica del alimentante que en este caso es pensionado de la Policía Nacional.

PRETENSIONES:

De lo expuesto en los hechos, solicito a su despacho lo siguiente:

PRIMERO: Sírvase ordenar el embargo en un (25%) del salario (mesada pensional) y (25%) de las prestaciones sociales (primas de JUNIO y DICIEMBRE de cada año), que perciba el demandado **RODOLFO DIAZ QUIROGA** en su condición de pensionado de la Policía Nacional, como **CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL** en favor de su menor hijo **NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ**. De igual manera tener en cuenta el incremento de la cuota cada año de acuerdo al aumento del Índice de Precio al Consumidor (IPC).

SEGUNDO: Que se obligue al señor **RODOLFO DIAZ QUIROGA** a suministrar al menor **NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ** dos mudas completas de ropa en los meses de junio y diciembre de cada año por el valor que estipule justo y conveniente el señor Juez, y que sufrague el 50% de los gastos de estudio, recreación y salud que eventualmente necesite el menor.

TERCERO: Que se determine el régimen de visitas del señor **RODOLFO DIAZ QUIROGA** para con el menor **NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ**, de igual manera los deberes y obligaciones que derivan de aquel.

CUARTO: Condénese en costas y agencias en derecho al demandado en caso de oposición.

QUINTO: Que los descuentos de la cuota alimentaria se realicen por nómina para evitar inconvenientes y puntualidad para los alimentos del menor. La nómina del demandado es pagada por CASUR Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

SEPTIMO: Se me reconozca personería jurídica para actuar como parte activa, de acuerdo a las excepciones establecidas en el decreto 196 de 1971.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Esta demanda la fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y s.s del decreto 2737 de 1989, ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA:

Es usted Señor Juez el competente para conocer del asunto, en razón de la naturaleza del proceso y la residencia del menor.

PROCEDIMIENTO:

Corresponde el trámite verbal sumario, capítulo III del título III Decreto 2737 de 1989, ley 1098 de 2006, art. 411 Código Civil y s.s, así como las demás normas concordantes.

PRUEBAS:

Solicito señor Juez hacer valer las siguientes pruebas documentales:

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento de mi menor hijo **NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ**.
2. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

3. Fotocopia cédula de ciudadanía del demandado.
4. Acta de fecha 28 de julio de 2021 celebrada en la Comisaria de Familia de Guataquí.
5. Desprendible de pago del mes de julio de 2021 generado por CASUR.

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: en el barrio la plazuela del municipio de Guataquí, al celular 3114761575 o al email, stefis_0123@hotmail.com.

DEMANDADO: al celular 3128322851 o al correo electrónico rodiqui2003@hotmail.com

Atentamente,


STEFANY RAMIREZ NIÑO

C. C. No. 1.069.832.291 de Guataquí-Cundinamarca.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

54887327

Dada

NUIP	1072108624	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	Indicativo Serial	54887327
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina				
Registraduría	☐	Notaría	☒	Número
				02
Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía
Código	2877			
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía				
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT				
Datos del inscrito				
Primer Apellido		Segundo Apellido		
DIAZ		RAMIREZ		
Nombre(s)				
NIKOLAS SANTIAGO				
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año	2014	Mes	004	Día
				24
		MASCULINO	O	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)				
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT				
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos		Número certificado de nacido vivo		
CERTIFICADO MEDICO		12623288-2		
Datos de la madre				
Apellidos y nombres completos				
RAMIREZ NIÑO STEFANY				
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad	
C.C. 1.069.832.291			COLOMBIANA	
Datos del padre				
Apellidos y nombres completos				
DIAZ QUIROGA RODOLFO				
Documento de identificación (Clase y número)			Nacionalidad	
C.C. 11.313.361			COLOMBIANO	
Datos del declarante				
Apellidos y nombres completos				
RAMIREZ NIÑO STEFANY				
Documento de identificación (Clase y número)			Firma	
C.C. 1.069.832.291				
Datos primer testigo				
Apellidos y nombres completos				
Documento de identificación (Clase y número)			Firma	
Datos segundo testigo				
Apellidos y nombres completos				
Documento de identificación (Clase y número)			Firma	
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año	2014			
Mes	005	JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ		
Día	14	Nombre y firma		
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento		
Firma		JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ		
		Nombre y firma		
ESPACIO PARA NOTAS				
EN BLANCO				

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
CERTIFICA

Que es fiel copia tomada de su original.
Dada en Girardot, Cundinamarca a los

15 MAY 2014

Se expide para :

PARENTESCO

Exento de timbre de acuerdo al artículo 13 originales 26 y 27 de la ley 24 de enero de 1979

JORGE ELIECER CHAUTA JIMENEZ
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE GIRARDOT



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.069.832.291
RAMIREZ NIÑO

APELLIDOS
STEFANY

NOMBRES

Stefany Ramirez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1990

GUATAQUI
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-ENE-2008 GUATAQUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1512100-00169001-F-1069832291-20090813

0014887009A 1

24463360

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.313.361

DIAZ QUIROGA

APELLIDOS
RODOLFO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1965

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

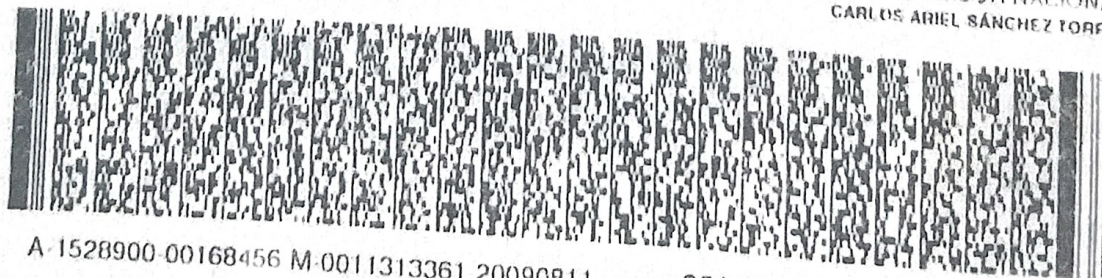
M

SEXO

31-OCT-1984 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1528900-00168456 M-0011313361 20090811

0014809358A 1

25982498



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal



ACTA DE CONCILIACION DE CUSTODIA
No. 013
(28 de julio de 2021)

SUJETOS DE LA AUDIENCIA

La señora **STEFANY RAMIREZ NIÑO** identificada con número de cedula No.1.069.832.291 de Guataquí, de edad 31 años, estado civil: Soltera, de ocupación: Independiente, de educación: Profesional, EPS: Salud Total, dirección de residencia: Barrio La plazuela del Municipio de Guataquí C/marca, teléfono móvil: 3114761575.

El despacho de la Comisaria de Familia espera un tiempo prudencial de 30 minutos al señor **RODOLFO DIAZ QUIROGA**, informado de la cita el día 23 de julio de 2021, vía WhatsApp al No. 3128322851, por medio de la boleta de citación No. 225, para hoy 28 de julio a las 2:00 p.m. y enterado del motivo de la citación y los alcances de esta, y esperado un tiempo prudencial, se procede a realizar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE CUSTODIA** para garantizar el cuidado y atención personal del niño **NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ** identificado con el NUIP.1.072.108.624, de 7 años de edad.

En el Municipio de Guataquí Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2021, siendo las dos (02:30 p.m.) de la tarde, se da inicio a la audiencia de conciliación, programada por este despacho.

SINTESIS DEL CONFLICTO

En virtud de la solicitud recibida el día catorce (14) de mayo de 2021, radicada en este despacho bajo el No.031, firmada por La señora **STEFANY RAMIREZ NIÑO**, identificada con número de cedula No.1.069.832.291 de Guataquí, donde solicita la custodia y cuidado personal de mi hijo **NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ**, ya que me encuentro separada del padre de mi hijo. Conforme a la Ley 1098 de 2006 y la Ley 640 de 2001.

Se le concede el uso de la palabra a la señora **STEFANY RAMIREZ NIÑO** quien manifiesta: solicito la custodia y el cuidado personal de mi hijo, ya que hace aproximadamente 20 días el padre de mi hijo no vive en el Municipio, y me da temor que en cualquier momento llegue y se lleve al niño.

RESUELVE

1

Carrera 2ª No. 5-29 y/o Calle 6ª No. 2-02 Barrio Centro
Teléfonos: 310 776 9678 – 320 840 5869
alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co

Código Postal 252820



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal



PRIMERO: Declarar fallida la presente acta de conciliación por inasistencia de una de las partes

SEGUNDO: Advertir a las partes de la necesidad de agotar la correspondiente **ACCIÓN JUDICIAL** para decisión de fondo, para lo cual queda en libertad de recurrir.

TERCERO: Adoptar como **MEDIDAS PROVISIONALES** por el término legal las siguientes:

La **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**. La Custodia provisional y cuidado personal del niño **NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ** identificado con el NUIP.1.072.108.624 de 7 años de edad, será ejercida por su progenitora la señora **STEFANY RAMIREZ NIÑO** identificada con número de cédula No.1.069.832.291 de Guataquí, sin que esto signifique pérdida de derechos y obligaciones por parte de su progenitor señor **RODOLFO DIAZ QUIROGA**.

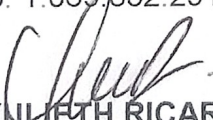
ESTA ACTA ES PRIMERA COPIA Y SU INCUMPLIMIENTO GENERA SANCIONES LEGALES.

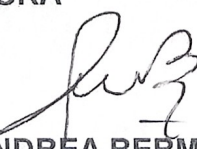
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, siendo las 2:55 p.m. En constancia de lo anterior firman las partes intervinientes. Se observó lo de Ley.

Observación: se envía vía WhatsApp cel. # 3128322851 para lo pertinente

Se entrega copia a las partes.


STEFANY RAMIREZ NIÑO
C.C. No. 1.069.832.291 de Guataquí


GINA YULBETH RICARDO MORA
Psicóloga


PAOLA ANDREA BERMUDEZ GONZALEZ
Comisaria de Familia
Guataquí Cundinamarca



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía Municipal



**AUTO CON EFECTO VINCULANTE POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA
ANTERIOR ACTA DE CONCILIACION**

La comisaria de familia del Municipio de Guataquí, en uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que la mencionada acta no atenta contra los derechos inherentes del menor **NIKOLAS SANTIAGO DIAZ RAMIREZ**, identificado con el NUIP.1.072.108.624, de 7 años de edad, le imparte su aprobación con efecto vinculante a favor de la misma, con la advertencia a los padres que deben dar estricto cumplimiento a lo acordado, evitando así que se adelanten acciones legales en su contra.

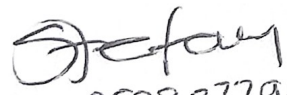
Notifíquese y hágase entrega de copias a cada una de las partes.


PAOLA ANDREA BERMÚDEZ GONZALEZ
Comisaria de Familia
Guataquí Cundinamarca

NOTIFICACION EN ESTRADOS

En Guataquí Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2021, se deja CONSTANCIA, de la notificación a las partes del auto de la fecha y de la entrega de copias del acta de conciliación a cada una de ellas.

En constancia firman:


cc. 1069837291


PAOLA ANDREA BERMÚDEZ GONZALEZ
Comisaria de Familia
Guataquí Cundinamarca

**CASUR**Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 27/07/2021 07:10 PM

JULIO DE 2021

Desprendible No: 110745824
Documento: 11313361
TITULAR: AG DIAZ QUIROGA RODOLFO
Código Verificación: 2107ELED06

133-GIRARDOT GRDOT
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
rodolfo.diaz361@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 2,015,408	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	EMBARGO CCH-1	\$ 478,660	999
Total Devengado:	\$ 2,015,408	1%CASURAUTOM	\$ 20,154	000
		AUXILIOMUTUO	\$ 11,650	000
		4%SERVICMEDI	\$ 80,616	000
		Total Deducido:	\$ 591,080	

NETO A PAGAR	\$ 1,424,328
---------------------	---------------------

%ASIGNACION 70.00 DIAS LIQ 030 AMR \$2,015,408.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,236,573
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 247,315
PRIMA DE ACTIVIDAD	50.00	\$ 618,286
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 245,254
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	\$ 531,726
Total:		\$ 2,879,154
70% ASIGNACION:		\$ 2,015,408